

por termino del 15 dia, conforme a lo prescrito en el art. 116 de la vigente Ley Municipal

Y con lo cual, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 116 de la misma Ley Municipal, se acordó que se levantase la sesion que firmaron los señores concejales que al presente se hallan en el Ayuntamiento, de cuyo el Secretario Certifico

José Antonio Alarcón
Juan Antonio Palacios

Juan. Co. Gomez
García Luján
Blas Candel
Mariano Gomez
Domingo Guisasa

Trinidad Guillamon

1.º de Marzo de 1891.

En la villa de Ricote a primero de Marzo de 1891

Se presentó	Ochocientos noventa y uno. Reunido los señores que componen el Ayuntamiento en la Sala Capitular de la misma y en su nombre al margen se anotaron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. General Alvaro Castellano con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia y abrir la misma por dicho Ayuntamiento se ordenó la lectura del acta anterior que por unanimidad fué aprobada
D. Sr. Castellano	
" Palacios	
" Gomez Rojo	
" Gomez Rojo	
" Gomez Guillamon	
" Guillamon	
" Garcia Lopez	
" D. Juan Garcia	
" Candel	

Dada cuenta de los boletines oficiales recibidos en la sesion anterior y de la orden y circular en lo mismo suelta, se acordó en su oportuno y puntual cumplimiento. El Ayuntamiento acuerda aprobar la distribucion e inversion de fondo del presupuesto con sujecion al presupuesto corriente de fondo del presente y en armonia a lo prescrito en el art. 155 de la vigente Ley municipal

Se acordó utilizar el excedente de presupuesto que se obtiene en el presente ejercicio para el pago de las deudas de la villa en el proximo año economico 1891 a 1892

Se acordó aprobar el presupuesto de la contribucion territorial de esta villa en el proximo año economico 1891 a '92 confeccionado por la junta municipal, el Ayuntamiento publica la misma por su unanimidad de acuerdo con lo prescrito en el art. 60 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1890

